



Expediente: 056670242544

Radicado: AU-01583-2025

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/04/2025 Hora: 15:20:38 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-04057-2023 del 19 de septiembre de 2023, se otorgó por un término de 25 años, un **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MACANAL**, identificada con NIT 800022849, a través de su representa legal el señor **FABER YOBANI DAZA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71005880, para uso doméstico e institucional, en beneficio de los usuarios de la Junta De Acción Comunal Vereda Macanal, ubicada en el municipio de San Rafael.

Nombre del predio	Sin Nombre	FMI	PK PREDIOS 6672001000 000300060	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	2	46.68	6	15	12 50	1290
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Los Garros			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	2	46.8	6	15	12.4	1296
Usos							Caudal (L/s)			
1	DOMESTICO						0.501			
2	INSTITUCIONAL - Escuela Veredal						0.005			
3	INSTITUCIONAL - Caseta comunal						0.010			
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)							1.022			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							1.022			

Que el 24 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico IT-02295-2025 del 10 de abril de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACANAL, del municipio de San Rafael, con Nit 00.022.849-2, representada legalmente por el señor FABER YOBANI DAZA BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número. 71.005.880, no ha presentado el cronograma de actividades para la implementación del servicio de acueducto para sus asociados.

El usuario no ha presentado los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente Los Garros.

El usuario debe presentar a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, con los ajustes requeridos en la Resolución N'RE-04057-2023 del 19 de septiembre de 2023.

(…)”



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02295-2025 del 10 de abril de 2025, se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MACANAL**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MACANAL**, del municipio de San Rafael, identificado con Nit 800.022.849-2, representada legalmente por el señor **FABER YOBANI DAZA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.005.880, para que en el término de treinta (30) días calendario, a partir de la notificación del acto administrativo de cumplimiento a las siguientes medidas.

1. **PRESENTAR** el cronograma de actividades encaminadas a la implementación de la prestación del servicio de acueducto para sus asociados
2. **PRESENTAR** los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar sobre la fuente Los Garros.
3. **PRESENTAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, con los ajustes requeridos en la Resolución N°RE-04057-2023 del 19 de septiembre de 2023.
4. **SE RECOMIENDA** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MACANAL**, del municipio de San Rafael, incluir dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato.

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACANAL**, del municipio de San Rafael, a través de su representante legal el señor **FABER YOBANI DAZA BUITRAGO**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACANAL**, del municipio de San Rafael, a través de su representante legal el señor **FABER YOBANI DAZA BUITRAGO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056670242544

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramirez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha: 23/04/2025

COPIA COMPLETA